



**RESOLUCIÓN CJR23-0328**  
**(11 de agosto de 2023)**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente las Resoluciones CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022 y CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023.”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, en cumplimiento de los artículos 127, 128, 160 y 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”*, norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, el Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

El 27 de octubre de 2020, por instrucciones de la Corporación, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura expidió la Resolución CJR20-0202 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*, con el fin de subsanar las inconsistencias presentadas en la construcción de la prueba de aptitudes y conocimientos, lo que trajo como consecuencia la elaboración y aplicación de una nueva prueba, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, como responsable de lo sucedido. Esta decisión, por tratarse de un acto de trámite que no tiene control directo de legalidad ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, fue conocida por la Corte Constitucional en sentencia SU-067, proferida el 24 de febrero de 2022, que la encontró razonable y ajustada a los principios constitucionales del mérito, la igualdad, la legalidad y la confianza legítima y como resultado se dio continuidad al trámite del concurso, conforme las reglas fijadas en el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018.

En consecuencia, se retrotrajo la actuación administrativa y, de conformidad con el numeral 5.º del artículo 3.º del Acuerdo de Convocatoria, los aspirantes inscritos al concurso de méritos fueron citados a la presentación de las pruebas de aptitudes y conocimientos y psicotécnica, a través del portal web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para el día 24 de julio de 2022, a nivel nacional.

El Acuerdo 166 de 1997 establece que, en casos excepcionales, como fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados, se podrá modificar a nivel individual las fechas señaladas

para la realización de las etapas de los concursos de méritos. Con base en ello, fueron citados 64 aspirantes y se aplicó la prueba supletoria de aptitudes, conocimientos y psicotécnica el día 23 de octubre de 2022.

El 2 de noviembre de 2023 con Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba supletoria de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial", fueron dados a conocer los puntajes obtenidos en la citada prueba por los aspirantes que la presentaron, incluidos los que se relacionan a continuación:

Cédula	Cod. Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
16943163	270013	Juez Penal del Circuito	198,73	488,53	687,26	No aprobó
94540627	270011	Juez Administrativo	236,13	592,8	828,93	Sí aprobó
42160524	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	231,45	509,38	740,83	No aprobó
1010177771	270015	Juez Laboral	217,43	513,04	730,47	No aprobó
39773213	270022	Juez Penal Municipal	180,03	554,98	735,01	No aprobó

De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las reglas de la convocatoria y la parte resolutoria, contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición. Dentro del término establecido, algunos aspirantes, interpusieron los recursos en sede administrativa, los cuales fueron atendidos mediante Resolución CJR23-0022 de 16 de enero de 2023 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, mediante la cual se publicaron los resultados de la prueba supletoria de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial", en la que se confirmó el puntaje obtenido por los concursantes.

En la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023 se decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18- 11077 de 16 de agosto de 2018.

Con ocasión de solicitudes y acciones constitucionales presentadas por parte de algunos concursantes, relacionadas con la verificación de aciertos y consecuente calificación de la prueba supletoria de aptitudes y conocimientos aplicada el 23 de octubre de 2022, la Universidad Nacional informó sobre una incidencia producida por un problema parcial de transcripción, que al momento de generar el listado que afectó algunos puntajes y por tanto, remitió las respectivas constancias de los puntajes obtenidos por los aspirantes relacionados, así:

- Aspirante C.C. 16943163

Preguntas acertadas prueba de Aptitudes	Preguntas acertadas prueba de Conocimientos
1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 30, 33, 38, 40, 41, 49, 50	51, 55, 56, 57, 59, 62, 64, 65, 68, 69, 72, 74, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 96, 97, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 113, 114, 117, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130

A continuación, se muestra la calificación del señor Restrepo conforme a la cantidad de preguntas acertadas tanto en la prueba de Aptitudes como en la de Conocimientos, así:

Datos estadísticos		
Prueba	Media	Desviación estándar
Aptitudes	22,132	6,417
Conocimientos	36,494	6,829
Fórmula de calificación		
<b>Puntaje aptitudes</b> = $((24 - 22,132) / 6,417) * 30 + 190 = 198,73$		
<b>Puntaje conocimientos</b> = $((47 - 36,494) / 6,829) * 40 + 550 = 611,53$		

- Aspirante C.C. 94540627

Preguntas acertadas prueba de Aptitudes	Preguntas acertadas prueba de Conocimientos
1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 49, 50	51, 52, 55, 56, 57, 59, 62, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 129, 130

A continuación, se muestra la calificación del señor Martínez conforme a la cantidad de preguntas acertadas tanto en la prueba de Aptitudes como en la de Conocimientos, así:

Datos estadísticos		
Prueba	Media	Desviación estándar
Aptitudes	22,132	6,417
Conocimientos	33,705	7,216
Fórmula de calificación		
<b>Puntaje aptitudes</b> = $((32 - 22,132) / 6,417) * 30 + 190 = 236,13$		
<b>Puntaje conocimientos</b> = $((49 - 33,705) / 7,216) * 30 + 550 = 613,59$		

- Aspirante C.C. 42160524

Preguntas acertadas prueba de Aptitudes	Preguntas acertadas prueba de Conocimientos
1, 3, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 48	51, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 62, 64, 66, 69, 72, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 110, 112, 113, 115, 116, 121, 122, 123, 125, 127, 128, 129, 130

A continuación, se muestra la calificación de la señora Sánchez conforme a la cantidad de preguntas acertadas tanto en la prueba de Aptitudes como en la de Conocimientos, así:

Datos estadísticos		
Prueba	Media	Desviación estándar
Aptitudes	22,132	6,417
Conocimientos	35,959	7,356
Fórmula de calificación		
Puntaje aptitudes = $((31 - 22,132) / 6,417) * 30 + 190 = 231,45$		
Puntaje conocimientos = $((49 - 35,959) / 7,356) * 30 + 550 = 603,18$		

- Aspirante C.C. 1010177771

Preguntas acertadas prueba de Aptitudes	Preguntas acertadas prueba de Conocimientos
1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 40, 41, 42, 47, 49	51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 90, 92, 94, 95, 96, 102, 103, 104, 106, 112, 114, 115, 117, 118, 120, 121, 129

A continuación, se muestra la calificación de la señora Masmela conforme a la cantidad de preguntas acertadas tanto en la prueba de Aptitudes como en la de Conocimientos, así:

Datos estadísticos		
Prueba	Media	Desviación estándar
Aptitudes	22,132	6,417
Conocimientos	31,910	6,421
Fórmula de calificación		
Puntaje aptitudes = $((28 - 22,132) / 6,417) * 30 + 190 = 217,43$		
Puntaje conocimientos = $((42 - 31,910) / 6,421) * 30 + 550 = 597,14$		

- Aspirante C.C. 39773213

Preguntas acertadas prueba de Aptitudes	Preguntas acertadas prueba de Conocimientos
1, 2, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 22, 23, 27, 30, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 50	51, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 66, 68, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 87, 88, 92, 93, 95, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130

A continuación, se muestra la calificación de la señora Castro conforme a la cantidad de preguntas acertadas tanto en la prueba de Aptitudes como en la de Conocimientos, así:

Datos estadísticos		
Prueba	Media	Desviación estándar
Aptitudes	22,132	6,417
Conocimientos	33,923	6,479
Fórmula de calificación		
<b>Puntaje aptitudes</b> = $((20 - 22,132) / 6,417) * 30 + 190 = 180,03$		
<b>Puntaje conocimientos</b> = $((52 - 33,923) / 6,479) * 30 + 550 = 633,69$		

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado a los siguientes aspirantes, así:

Cédula	Cod. Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
16943163	270013	Juez Penal del Circuito	198,73	611,53	810,26	Sí aprobó
94540627	270011	Juez Administrativo	236,13	613,59	849,72	Sí aprobó
42160524	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	231,45	603,18	834,63	Sí aprobó
1010177771	270015	Juez Laboral	217,43	597,14	814,57	Sí aprobó
39773213	270022	Juez Penal Municipal	180,03	633,69	813,72	Sí aprobó

Así las cosas, dado que los citados aspirantes superaron la fase i) prueba de aptitudes y conocimientos; se dio paso a la siguiente que consistió en la verificación de requisitos mínimos, acorde con lo establecido en el artículo 3° numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018:

*“Fase II. Verificación de requisitos mínimos La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria respecto de quienes aprobaron las pruebas de aptitudes y conocimientos y decidirá mediante Resolución sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión. (...)”*

De conformidad con el referido acuerdo de convocatoria, al momento de la inscripción, los aspirantes deberían acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados en el numeral 1 del artículo 3□; así las cosas y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de las citadas exigencias, según los documentos allegados en su oportunidad, dentro del término de la inscripción por parte de cada uno de los aspirantes en comento, se procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que, contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa como se dispone en el numeral 3° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En estas condiciones y dando que se expidió la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018"; es procedente adicionarla, con el propósito de admitir en el concurso de méritos destinado a la conformación Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, a los aspirantes que se relacionan a continuación, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados para tal fin; así:

Cédula	Cargo
16943163	Juez Penal del Circuito
42160524	Magistrado de Tribunal Administrativo
1010177771	Juez Laboral
39773213	Juez Penal Municipal

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado a los siguientes aspirantes, cuyos puntajes quedarán así:

Cédula	Cod. Cargo	Cargo	Aptitudes	Conocimientos	Total	Aprobó
16943163	270013	Juez Penal del Circuito	198,73	611,53	810,26	Sí aprobó
94540627	270011	Juez Administrativo	236,13	613,59	849,72	Sí aprobó
42160524	270001	Magistrado de Tribunal Administrativo	231,45	603,18	834,63	Sí aprobó
1010177771	270015	Juez Laboral	217,43	597,14	814,57	Sí aprobó
39773213	270022	Juez Penal Municipal	180,03	633,69	813,72	Sí aprobó

**ARTÍCULO 2º. ADICIONAR** parcialmente la Resolución CJR23-0061 de 8 de febrero de 2023, en el sentido de **ADMITIR** al concurso de méritos destinado a la confirmación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, a los siguientes aspirantes:

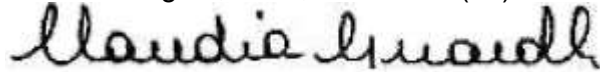
Cédula	Cargo
16943163	Juez Penal del Circuito
42160524	Magistrado de Tribunal Administrativo
1010177771	Juez Laboral
39773213	Juez Penal Municipal

**ARTÍCULO 3º: NO PROCEDEN RECURSOS** en contra la presente resolución en sede administrativa

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** la presente decisión a los aspirantes a través del correo electrónico suministrado por ellos, en los términos previstos en los Artículos 56 y 67-1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

UACJ/CMGR/GARV